



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013167 17 JUL 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia) fue creado mediante la Decreto No. 262 de 28 de febrero de 1979 proferido por el Gobierno Departamental de Antioquia.

Que por medio de la Resolución No. 16890 de 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 20 de agosto de 2019 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la **Acreditación Institucional en Alta Calidad (Cód. SNIES 3204)**.

Que el CNA, en **sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020** emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), por un término de ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones en Alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la Institución TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con domicilio en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).»

- *La institución cuenta con una misión y visión institucional clara que privilegia la formación integral y la interdisciplinariedad con el objetivo de lograr el desarrollo integral de los estudiantes y la transformación de la región.*
- *La institución universitaria ha mejorado su planta docente, pasando de 67 profesores de tiempo completo en el periodo 2014-II (22 a término indefinido y 45 a término fijo de los cuales 5 contaban con título de doctorado y 54 de maestría) a 116 en el periodo 2018-II (37 término indefinido y 79 término fijo, de los cuales 37 contaban con título de doctorado y 79 de maestría). Por otro lado, la institución cuenta con 7.460 estudiantes para una relación de 64 estudiantes por profesor.*
- *Las características de la política curricular contemplan pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad, participación, investigación, práctica y, en complemento, una evaluación holística, potenciadora, formativa, comprensiva y contextualizada.*
- *Se destacan la integralidad del currículo, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los recursos informáticos y bibliográficos con los que cuenta la institución universitaria.*
- *La institución cuenta con 27 convenios nacionales y 46 internacionales con resultados de movilidad, financiación de proyectos y publicaciones, entre otros. Adicionalmente, contó con la presencia de 393 profesores visitantes de Alemania, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Estonia, Inglaterra, Japón, Polonia, entre otros países.*
- *La institución cuenta con 9 grupos de investigación clasificados por Colciencias: 1 en categoría A1, 6 en A y 2 en B. Así mismo, los líderes de dichos grupos están categorizados así: 5 investigadores junior, 2 senior y 5 asociados.*
- *El Tecnológico de Antioquia cuenta con una Política de Calidad orientada a la formación integral de la comunidad universitaria, aportando al fortalecimiento en los siguientes ámbitos: cultural, social, moral, intelectual, psico-afectivo y físico a través de las áreas de Salud, Desarrollo Humano, Deporte, Cultura y Promoción socioeconómica.*
- *El alto grado de inserción de los egresados en el sector público y privado de la región, lo cual da cuenta de la calidad de la formación recibida y de la pertinencia de la misma, ante las exigencias del medio.*
- *La adecuada infraestructura y dotación de aulas, oficinas, espacios académicos, computadores, software, aulas informáticas en Alta tecnología, recursos multimedia, disponibilidad de equipos y biblioteca con bibliografía adecuada y suficiente para la comunidad en general.*
- *La retención de la institución es adecuada, dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 11,03%, en comparación con la deserción a nivel nacional que estaba por el orden del 14,05%.*
- *Se resaltan los esfuerzos de la institución orientados a aumentar las tasas de graduación, que en el semestre 11 es de 49,03% frente a la tasa nacional que es de 22,6%.*
- *La institución cuenta con 36 programas académicos de los cuales 13 cumplen con los requisitos mínimos para presentarse al proceso de acreditación. De los 13 programas acreditables, 11 cuentan con la acreditación en Alta calidad (85%).*
- *La institución con todas las pruebas TyT por encima del promedio nacional y la pruebas Saber Pro en el promedio nacional.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).»

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la Institución TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con domicilio en MEDELLÍN debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- La relación profesor/estudiante es muy alta, por lo anterior, se recomienda continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.*
- Generar estrategias que incrementen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua para los profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés, con el fin de fortalecer la movilidad en doble vía y una mayor internacionalización.*
- Fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas de institución y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento a nivel nacional e internacional.*
- Fortalecer la internacionalización y las relaciones externas que posibiliten la participación de los estudiantes de la institución en pasantías académicas, ponencias, intercambios, entre otros.*
- A pesar de los esfuerzos de la institución universitaria es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar su clasificación en las convocatorias de Minciencias.*
- Incrementar y fortalecer los grupos de investigación con el fin de que generen nuevo conocimiento y amplíen las posibilidades de indagación a los estudiantes en nuevas líneas de investigación.*
- Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).»

programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que el Tecnológico de Antioquia ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional en Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de ocho (8) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia).»

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal del Tecnológico de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 3204 

